

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA PESCAEQUIPOS S.A.-----

(POR: S/. 5'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el dieciseis de Noviembre de

6 mil novecientos noventa y ocho, ante mí, abogado MARCOS

7 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,

8 comparecen los señores JULIO ANGEL PEÑA CRUZ, casado,

9 ejecutivo; SARA MERCEDES CRUZ TORRES, viuda,

10 ejecutiva; y ELSA COLOMBIA ROSALES ALVEAR, casada,

11 ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de

12 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y

13 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

14 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con

15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

16 presentaron la Minuta del tenor siguiente **Minuta.**- "Señor

17 **Notario:**- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras

18 públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato social

19 y el estatuto de una compañía anónima, comprendido en las

20 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**

21 **COMPARECIENTES.**- Concurren a la celebración de esta

22 escritura manifestando su voluntad de fundar en forma

23 simultánea la Compañía PESCAEQUIPOS S.A. las

24 siguientes personas: Uno) JULIO ANGEL PEÑA CRUZ, de

25 estado civil casado; Dos) SARA MERCEDES CRUZ TORRES,

26 es casado civil viuda; Tres) ELSA COLOMBIA ROSALES

27 ALVEAR, de estado civil casada. Todos los comparecientes

28 son ecuatorianos y están domiciliados en la ciudad de

1  
02  
16 Nov / 98  
#21  
aguel



1 Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL**  
2 **Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PESCAEQUIPOS S.A.**

3 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,**  
4 **PLAZO Y OBJETO SOCIAL.-** Con la denominación de

5 PESCAEQUIPOS S.A. se constituye una compañía anónima,  
6 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de

7 Guayaquil, República del Ecuador, la misma que se funda  
8 con un plazo de cincuenta años a contarse desde la

9 inscripción de su escritura constitutiva en el Registro  
10 Mercantil, y que podrá establecer oficinas, agencias o

11 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del  
12 extranjero previa la decisión de la junta general de

13 accionistas ; y, que tendrá como objeto dedicarse a la  
14 importación, exportación y comercialización de toda clase de

15 materiales necesarios para la pesca industrial, artesanal y  
16 deportiva ; de toda clase de materiales de ferretería; de toda

17 clase de accesorios e implementos relacionados con la  
18 construcción. También podrá dedicarse a la actividad

19 bioacuática y pesquera en todas sus formas, esto es  
20 extractiva, procesamiento y comercialización. Así mismo

21 podrá dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles.  
22 Podrá intervenir en la constitución, aumento de capital de

23 nuevas compañías, ejercer agencias, comisiones y repre-  
24 sentaciones, así como asociarse con otras personas naturales

25 y jurídicas relacionadas con su objetivo social y en general  
26 podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y  
27 mercantiles permitidos por la Ley. **ARTICULO SEGUNDO:**

28 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CINCO

*plazo*

*objeto*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al cinco mil. Los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos, una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la Compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán con su firma, los certificados provisionales y los títulos de las acciones, así como sus sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La Junta General formada por los accionistas de la sociedad legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad. Será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley y sus atribuciones son las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las actas de sus sesiones se llevarán a máquina en folios móviles debidamente foliadas y rubricadas por el Gerente General de la sociedad. Su administración estará a cargo del Gerente General y del Subgerente quienes serán elegidos por la junta general, durando estos funcionarios cinco años en el ejercicio de sus cargos. El Gerente General, tiene amplias atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo extrajudicial en todos los negocios relacionados con su giro



05

ADM

PL

1 o tráfico; y, no requerirá de autorización especial de la junta  
2 general para la enajenación, hipoteca o gravamen de  
3 cualquier clase de bienes inmuebles de propiedad de la  
4 compañía. El Gerente General llevará bajo su responsabilidad  
5 los libros exigidos por el Código de Comercio, el libro de  
6 acciones y accionistas, el libro de actas de juntas generales,  
7 las mismas que serán presididas por el Gerente General y  
8 en donde el Subgerente actuará como Secretario, y todos  
9 los exigidos por la Ley.- El Gerente General entregará a los  
10 Comisarios y presentará cada año a la junta General  
11 ordinaria una memoria razonada acerca de la situación de  
12 la compañía, acompañada del balance y del inventario  
13 detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta  
14 de pérdidas y ganancias y del proyecto de distribución de  
15 beneficios. En caso de falta o ausencia del Gerente General,  
16 será subrogado por el Subgerente y viceversa. Al Gerente  
17 General le corresponde supervisar la marcha de la  
18 compañía, el cumplimiento del estatuto social y suscribir  
19 los títulos de las acciones, pudiendo solamente el Gerente  
20 General o quien lo subrogue.- **ARTICULO CUARTO.-** En  
21 cuanto a los derechos y obligaciones de los accionistas,  
22 forma y épocas de convocar a las juntas generales, forma de  
23 reparto de utilidades, determinación de los casos en que  
24 haya de disolverse anticipadamente, la forma de proceder a  
25 la designación de los liquidadores, la formación del fondo de  
26 reserva legal; y en general en todos los aspectos que no se  
27 encuentren específicamente legislados en este estatuto, se  
28 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, en

Guayaquil, Noviembre 16/98

**CERTIFICACION**

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1998. EN SUS LIBROS DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA: PESCAEQUIPOS S.A. LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE 1'250.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES 00/100), EFECTUADO POR PARTE DE:

JULIO ANGEL PEÑA CRUZ ✓	1'250.000,00 ✓
SARA MERCEDES CRUZ TORRES ✓	62.500,00 ✓
ELSA COLOMBIA ROSALES ALVEAR ✓	62.500,00 ✓
<b>TOTAL DEPOSITADO</b>	<b>1'250.000,00</b>

*gs/p*

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE PESCAEQUIPOS S.A., NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.



MUY ATENTAMENTE

ABN AMRO BANK

SUCURSAL GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

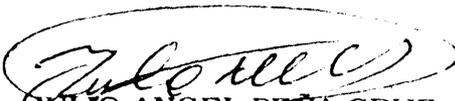


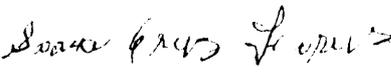
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

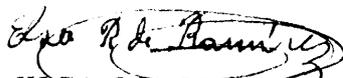
especial de la Sección Sexta de la misma.- **CLAUSULA**  
**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**  
**SOCIAL.-** El capital social de la compañía, dividido en cinco  
mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
una, ha sido suscrito de la siguiente manera: Uno) JULIO  
ANGEL PEÑA CRUZ, ha suscrito cuatro mil quinientas  
acciones; Dos) SARA MERCEDES CRUZ TORRES, ha  
suscrito doscientas cincuenta acciones; Tres) ELSA  
COLOMBIA ROSALES ALVEAR, ha suscrito doscientas  
cincuenta acciones. Cada uno de los fundadores paga en  
dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada  
una de sus acciones, tal como consta del certificado de  
integración de capital que forma parte integrante de esta  
escritura; y el saldo en el plazo de dos años, en numerario.-  
Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de estilo  
para garantizar la completa validez de esta escritura y dejar  
constancia de que cualquiera de los fundadores están  
autorizados para realizar las gestiones tendientes a  
constituir definitivamente la sociedad, inclusive para  
convocar a la primera sesión de junta general y obtener el  
Registro Unico de Contribuyentes. También extendemos  
esta última facultad al señor abogado Guillermo Cuesta  
Franco. Se acompaña como documento habilitante el  
certificado de integración de capital expedido por el ABN-  
AMRO BANK.- f) Ilegible.- GUILLERMO CUESTA FRANCO.-  
Registro número cuatrocientos tres.- "Guayaquil".- Hasta  
aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma

1 que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega documentos de  
2 Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
3 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas  
4 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
5 conmigo el Notario. Doy fe.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

  
JULIO ANGEL PEÑA CRUZ  
Ced.U.No. 090289762-8  
Cert. de Vot. No. 0074-152.

  
SARA MERCEDES CRUZ TORRES  
Ced.U.No. 0904478872.  
Cert. de Vot. No.

  
ELSA COLOMBIA ROSALES ALVEAR  
Ced.U.No. 090243721-9  
Cert. de Vot. No. 0777-086.

El Notario

  
**Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fede ello confiero esta SEXTA COPIA, que sello  
y firmo a la fecha de su otorgamiento.-



  
**Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0005889, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 14 de Diciembre de 1998, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA PESCAEQUIPOS S.A., otorgada ante mí, el 16 de Noviembre de 1998.- Guayaquil, dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



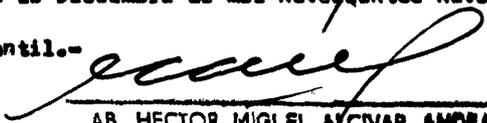
*Marcos Díaz Casquete*  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 98-2-1-1-0005889 Dictada el 14 de Diciembre de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de PESCAEQUIPOS S.A. de fojas 96.138 a 96.145, número 25.237 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 38.009 del Repertorio.- Guayaquil, Veinte y Uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

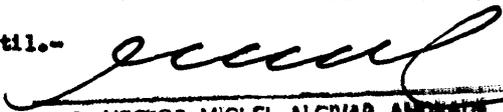
*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de

1.975.- Guayaquil, Veinte y Uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de PESCAEQUIPOS S.A. -Guayaquil, Veinte y Uno de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 2.95.500 =